



Ajuntament de Tivissa

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS CON NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN FAMILIAR

1. Bases reguladoras

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Tivissa, publicadas íntegramente en el BOPT número 261 de 12 de noviembre de 2012, que se pueden encontrar en la web municipal (www.tivissa.cat).

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles

La financiación de las ayudas económicas irá a cargo de la partida presupuestaria 9201.48000 del presupuesto del Ayuntamiento de Tivissa para cada año.

El otorgamiento de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El Ayuntamiento de Tivissa, está dispuesto favorecer la conciliación familiar en las unidades que tengan niños, ya sean fruto de nacimientos o adopciones, así mantener el nivel de población y prestar servicios que permitan una mejor igualdad entre los miembros de la unidad familiar y permitir conciliar la vida laboral y familiar.

La finalidad de esta subvención pública es ayudar a las familias del municipio de Tivissa (excluido el ámbito geográfico de la EMD de la Serra d'Almos) que tengan o adopten niños durante el año, facilitado la inscripción y asistencia la lima Ding Dong de Tivissa, reduciendo el coste del servicio.

4. Cuantía

La cuantía de la subvención será de hasta 1.100 € por hijo o hija biológico/a o adoptado/a, a descuento de los importes de las matrículas y cuotas de la lima Ding Dong.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento para otorgar las subvenciones es el de concesión directa, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tivissa, por la Junta de Gobierno Local.

6. Requisitos que se exigen para solicitar la subvención y documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

Podrán ser beneficiarios de la subvención la madre, el padre o el tutor legal del hijo biológico/a o adoptado/a que, su unidad familiar, esté, en su totalidad, empadronada, y al menos uno de los dos miembros tenga una antigüedad mínima de dos años en el municipio de Tivissa





Ajuntament de Tivissa

(excluido el ámbito geográfico de la EMD de la Serra d'Almos) y que no sean deudores por concepto del Ayuntamiento de Tivissa.

Se entiende por unidad familiar:

- La integrada por padre y madre, matrimonio o pareja de hecho, o cualquiera de ellos individualmente en el caso de familias monoparentales, junto con sus hijos o hijas.
- También se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o la persona que conviva maritalmente con el padre o madre de los hijos o hijas, así como los hijos o hijas no comunes siempre que convivan con la familia y dependan económicamente.

Los interesados acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia del DNI de quien suscribe la solicitud,
- Copia del libro de familia o copia de la resolución del juzgado en los casos de adopción.

En el momento de la solicitud, los servicios competentes del Ayuntamiento de Tivissa emitirán las certificaciones que acrediten que el solicitante no es deudor por concepto del Ayuntamiento de Tivissa y las condiciones de empadronamiento fijadas en esta convocatoria.

7. Órganos competentes de instrucción y resolución del procedimiento

Corresponde a la Concejalía de Atención a las Personas la instrucción de los expedientes desde la solicitud de la subvención hasta la formulación de la propuesta de resolución.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes. Esta resolución, cuando sea estimatoria, declarará el derecho del solicitante a obtener la ayuda, atendiendo a lo dispuesto en esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

8. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Tivissa en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo máximo de un mes desde el nacimiento o adopción.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para conceder o denegar la solicitud y notificar la resolución al interesado es de cuatro meses a contar desde el vigésimo día de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

10. Compensación o pago

Se compensarán los importes de las matrículas y cuotas de la lima Ding Dong, mientras hagui importe de la subvención a compensar.





Ajuntament de Tivissa

11. Vía de recurso contra la resolución

Contra la resolución de concesión o denegación de la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución expresa o de tres meses a contar desde la resolución presunta, o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución expresa o de seis meses a contar desde la resolución presunta.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

12. Medio de notificación o publicación

La información sobre esta convocatoria se podrá obtener en:

- La Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Tivissa
- En el panel de anuncios de la Corporación
- La web municipal (www.tivissa.cat).

Las resoluciones de esta convocatoria serán notificadas directamente a los solicitantes. El Ayuntamiento podrá hacer difusión del nombre de las familias beneficiarias de la subvención en el tablón de anuncios de la corporación o en la web municipal.

La alcaldesa,

Tivissa, documento firmado electrónicamente al margen.

